

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez con la presente demanda de Divorcio para su estudio.- Sírvase proveer.

Cali, 15 de octubre de 2021.

La Secretaria,

KATHERINE GOMEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de octubre dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 1775

Radicación No. 76001-31-10013-2021-00333-00

DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: MARTA ELENA MACIAS BUILES

DEMANDADO: RUDELL ROJAS BADILLO

Al revisar la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO promovida por MARTA ELENA MACIAS BUILES contra RUDELL ROJAS BADILLO, a través de apoderado judicial, observa el juzgado que ésta adolece del (os) siguiente (s) defecto (s):

1. La demanda va dirigida al Juez de Familia en la ciudad de Medellín, cuando quien debe conocer el presente caso es el Juez de Familia de Cali.
2. Debe suministrar los correos electrónicos de las personas que van a rendir testimonio, indicar la forma como obtuvo tales direcciones electrónicas y allegar la evidencia correspondiente. (Inciso 2°, Art. 8° Decreto Ley 806 de 2020).
3. Debe indicar la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegar la evidencia correspondiente. (Inciso 2°, Art. 8° Decreto Ley 806 de 2020).
4. Como quiera que se observa que a la fecha el hijo en común es menor de edad, conforme lo establece el artículo 389 del Código General del Proceso, deberá de indicar en las pretensiones de la demanda lo relacionado con el menor, o si por lo contrario a la fecha está determinado los aspectos que denuncia dicha normatividad, deberán de acompañar copia de la misma.

5. Omitió allegar los registros civiles de nacimiento de los señores MARTA ELENA MACIAS BUILES y RUDELL ROJAS BADILLO, donde se advierta que se encuentra debidamente inscrito el matrimonio por ellos contraído, tal como lo establece el Decreto 1260 de 1970 Art 5°.

En consecuencia, se,

DISPONE:

1º.) INADMITIR la anterior demanda.

2º.) CONCEDER un término de cinco (5) días a los interesados para que subsanen lo anotado, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.